

RADICACION 2018-540-01
EJECUTIVO

Al Despacho del señor Juez, hoy diez de junio de dos mil veintiuno (2021).



MARIA FERNANDA LOZADA ORTIZ
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DE PEQUEÑAS CAUSAS

Bucaramanga, diez (10) de junio de dos mil veintiuno (2021).

La apoderada ejecutante allega liquidación del crédito de la cual se correría traslado de acuerdo a lo establecido en numeral 2 del artículo 446 del C.G.P., si no fuera porque de la revisión del expediente se observa que no se ha realizado la notificación personal al ejecutado según lo dispuesto en auto de fecha 14 de enero de 2020, en consecuencia no se ha ordenado seguir adelante con la ejecución.

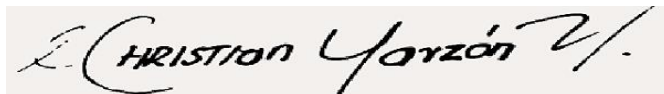
De acuerdo a lo anterior se requiere a la apoderada ejecutante para que allegue las constancias de notificación del ejecutado de acuerdo a lo previsto en el art. 291 del C.G.P Y 29 del C.P.T. y S.S.

Por lo expuesto, **EL JUZGADO SEGUNDO LABORAL DE PEQUEÑAS CAUSAS,**

RESUELVE:

PRIMERO: REQUERIR a la apoderada ejecutante para que allegue las constancias de notificación del ejecutado de acuerdo a lo previsto en el art. 291 del C.G.P Y 29 del C.P.T. y S.S.

NOTIFÍQUESE,



CRISTIAN ALEXANDER GARZÓN DÍAZ
Juez

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DE PEQUEÑAS CAUSAS
BUCARAMANGA

El Auto anterior fechado **10 DE JUNIO DE 2021**, se notifica a las partes en anotación hecha en el cuadro de **ESTADOS No.73** FIJADO en lugar visible de la Secretaría de la página web de la Rama Judicial, hoy **11 DE JUNIO de 2021** a las 8:00 A. M. en la ciudad de Bucaramanga. **Consulta:** <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-002-municipal-de-pequenas-causas-laborales-de-bucaramanga/68>



MARIA FERNANDA LOZADA ORTIZ
Secretaria